



**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-095-2013**

**AB. LUIS PONCE MARTÍNEZ**

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO GUAYAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE  
RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, mediante Decreto ejecutivo No. 1046-A, de fecha 26 de abril del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 345, del 26 de mayo del 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones contante en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA en materia de defensa Civil;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42, del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independencia, descentralizada y desconcentrada;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52, del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, a la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer;
- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103, del 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 del 30 de octubre del 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el Rango de Ministro de Estado a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 5 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208 emitido el 7 de enero del 2010, por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por



- el Fenómeno El Niño - Corpecuador a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-239-2010, emitida el 12 de noviembre del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo-Guayas se sustituye a nombre de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales, que hayan sido asumidos por la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño CORPECUADOR.
- Que, Con fecha 14 de diciembre del 2008, se suscribe el contrato de Obra No. CORPEC-DG-08-5085-PR-CRE-PGE, para la REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE SALITRE ABSC. 0+000 HASTA LA PITAYA, ABSC. 0+534, CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO Y DOBLE RIEGO ASFÁLTICO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, entre el ingeniero Jacinto Bohórquez Patiño, Gerente de Corpecuador, Delegación Guayas, de esa época; y, la compañía ESTRUCDIS S. A., representada por la Sra. Isabel Salazar Mantilla;
- Que, mediante acta de entrega de recepción provisional de la obra en referencia, de fecha 11 de octubre del 2011, suscrito entre el abogado Luis Ponce Martínez, Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Presidente de la Comisión; Iván Roca Salazar, Vocal de la Comisión; Ing. Juan Vergara Delgado, Supervisor-Observador de obras ex Corpecuador, Técnico no interventor; Ing. Segundo Cabrera, Fiscalizador SNGR; y, la compañía ESTRUCDIS S. A., como contratista;
- Que, mediante memorando No. SNGR-DAT-2012-0654 M., de fecha 1 de junio del 2012, el Ing. Iván Roca Salazar, Director de Área Técnica remite al Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la SNGR, el informe de inspección técnica del contrato en referencia elaborado por el Ing. Carlos Mestanza Cedeño en el que manifiesta: *El día 30 de mayo de 2012, se visitó la obra: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE SALITRE ABSC. 0+000 HASTA LA PITAYA ASFÁLTICO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS. Una vez realizada esta inspección, se ha determinado que la obra mencionada presenta las siguientes observaciones: Existen daños en el doble tratamiento superficial bituminoso en todo el camino vecinal. Es importante destacar que esta Área de Supervisión Técnica no asume ningún tipo de responsabilidad por vicios ocultos de construcción, ni exime al contratista de su responsabilidad legal de conformidad con la Ley de Contratación Pública. Por lo anteriormente expuesto en calidad de Comisionados, se considera que NO PROCEDE LA ACEPTACIÓN DEFINITIVA de la obra hasta que el contratista realice la reparación de la vía. Se debe oficiar al contratista para que realice la reparación de la vía;*
- Que, con fecha 3 de abril de 2013, la Econ. Mónica García Tacuri Directora Financiera remite el informe financiero del contrato en referencia;
- Que, mediante Resolución No. SNGR-DI-D-048-2013, de fecha 10 de mayo de 2013, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, Resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- OTORCAR** las facultades y autorización, pertinentes, para que el abogado Luis Ponce Martínez, en su calidad de Delegado de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, emita las resoluciones correspondientes, en los procesos de



*Acuer*

terminación unilateral y de terminación de mutuo acuerdo, en los contratos celebrados por la EX CORPECUADOR con contratistas, durante su existencia jurídica, que ameriten dichas terminaciones. **ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** las facultades y autorización, pertinentes, para que el abogado Luis Ponce Martínez, en su calidad de Delegado de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, califique, tramite y resuelva los recursos de reposición, extraordinarios de revisión y demás trámites administrativos que los contratistas de la EX CORPECUADOR, que se consideren afectados por las resoluciones emitidas en los trámites administrativos referidos en el artículo precedente, propongan en contra de la EX CORPECUADOR o la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

Que, Mediante memorando No. SNGR-TEC-IRS-0077-2013, de fecha 24 de junio de 2013, el Ing. Iván Roca Salazar Asesor, remite al Ab. Jorge Villacís Mata, Director Asesoría Jurídica el informe técnico del presente contrato en el que manifiesta: **Objeto:** *Rehabilitación del camino vecinal desde Salitre absc. 0+000 hasta la Pitaya absc. 0+540, con material de préstamo importado, cantón Salitre.* **Número:** CORPEC-DG-08-PR-6123-5085. **Contratista:** *Compañía Estructuras y Diseños ESTRUCDIS S. A.* **Informe Técnico:** *Estado de la obra: Concluida con el 100% de avance físico. Proceso de terminación unilateral.* **Liquidación Económica:** *Monto del contrato \$ 88.617,66; Monto del anticipo \$ 62.032,36; Monto devengado de anticipo \$ 0,00; Saldo no devengado de anticipo: \$62.032,36.*

Que, mediante memorando No. SNGR-DSIDG-AJ-2013-0355-M, de fecha 26 de junio de 2013, el Ab. Jorge Villacís Mata, Director de Asesoría Jurídica, remite al Ab. Luis Ponce delegado de la SNGR, el informe legal en el que recomienda: *Amparado en el contenido del Informe técnico, así como en lo dispuesto en los Art.92, 94, 1) y 95 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 146 del Reglamento General de la Ley ibídem y, previo los trámites legales correspondientes, procede se le requiera a la contratista compañía ESTRUDIS S. A., con el requerimiento de terminación unilateral del presente contrato;*

Que, como se desprende del informe elaborado por la Directora Financiera hay un saldo que la compañía contratista ESTRUDIS S. A. no ha amortizado el anticipo entregado; así como tampoco ha reparado los daños de la obra contratada tal como se desprende el informe técnico, situaciones en la que con sus actos la referida contratista ha materializado la causal de incumplimiento de la Ley, objeto de este Requerimiento de Terminación Unilateral, agregando además que la procedencia de la terminación unilateral se funda en las disposiciones legales siguientes:

**Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública:**

**Art. 92.- Terminación de los contratos.-** Los contratos terminan: 4) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;

**Art. 94.- Terminación Unilateral del contrato.- 1.** Por incumplimiento del contratista.

**Art. 95.- Notificación y trámite.-** Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y, económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y se le advertirá que de no

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato...

**Reglamento General de la Ley ibídem.**

**Art. 146.- Notificación de Terminación unilateral del contrato.-** La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos e instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista

Que, en uso de sus facultades, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

**RESUELVE**

Art. 1. **ACOGER**, los informes emitidos por los departamentos: Técnico, Financiero y Legal de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

Art. 2. **REQUERIR** a la compañía **ESTRUDIS S. A., LA TERMINACIÓN UNILATERAL** del contrato No. CORPEC-DG-08-5085-PR-CRE-PGE, para la REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE SALITRE ABSC. 0+000 HASTA LA PITAYA, ABSC. 0+534, CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO Y DOBLE RIEGO ASFÁLTICO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 92, numeral 4.); y, 94 y 95 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 146 del Reglamento General de la Ley ibídem. Se acompaña al presente requerimiento fotocopias certificadas de los informes técnico y, financiero;

Por lo expuesto se le concede a la contratista COMPAÑÍA ESTRUDIS S. A., el término improrrogable de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución, para que presente, en forma documentada, sus justificaciones y especifique el incumplimiento o mora en el que ha incurrido, advirtiéndole que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato;

**NOTIFICAR** con el presente requerimiento a la compañía Aseguradora remitiéndoles fotocopias certificadas de los informes técnico y, económico;

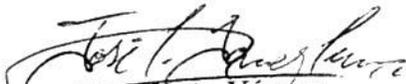
Art. 3. **DESIGNAR** en calidad de Secretaria Ad-hoc del presente procedimiento a la abogada Miriam Ponce Durán.

Dado en Samborondón, a 5 de julio de 2013

  
**AB. LUIS PONCE MARTÍNEZ**

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO GUAYAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE  
RIESGOS**

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece, siendo las once horas treinta minutos aproximadamente, constituido en el domicilio de la compañía ESTRUCDIS S. A., calles Maldonado 105 y Eloy Alfaro pta. baja, con la finalidad de notificarlos con la Resolución No. SNGR-DI-D-095-2013, que contiene el Requerimiento de Terminación Unilateral del contrato No. CORPEC-DG-08-5085-PR-CRE-PGE, la diligencia no se pudo efectuar por no encontrarse algún representante de la compañía a ser citada, ni persona alguna para que la reciba, por lo que, de conformidad con la Ley, se la fijó en las puertas del domicilio señalado para el efecto, en presencia del testigo que suscribe.- Lo certifico.-  
Tgo.

  
José Luis Yáñez.

  
AB. MÍRIAM PONCE DURÁN  
SECRETARÍA AD-HOC



*Julien*

Oficio Nro. SNGR DI D 2013 0498 O

Guayaquil, 08 de julio de 2013

**Asunto:** NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO TERMINACIÓN UNILATERAL  
CONTRATO No. CORPEC- DG-08-5085-CRE-PGE, ESTRUCDIS S.A

Señor:  
Abraham Olmedo Zambrano  
**Gerente General**  
**ESTRUCDIS S.A**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted que CORPECTADOR ha sido fusionada por absorción a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, según Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35, el 28 de septiembre de 2009, la misma que en su Disposición Transitoria Cuarta dispone que mediante Decreto Ejecutivo se expedirá el procedimiento para su ejecución, norma jurídica que fue expedida mediante Decreto Ejecutivo No. 208, de fecha 7 de enero del 2010.

Que mediante resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 15 de enero del 2010, suscrita por la Doctora María del Pilar Comejo de Gramauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, crea la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo-Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente en forma desconectada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;

Con tales antecedentes, por los derechos que represento y en mi calidad de Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, respecto al Contrato No. **CORPEC DG 08 5085 PR CRE PGE**, para la **REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DESDE SALITRE ABSC. 0+000 HASTA LA PITAYA, ABSC. 0+534, CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO Y DOBLE RIEGO ASEÁLTICO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS**, suscrito entre CORPECTADOR Delegación Guayas de esa época como Contratante y la compañía **ESTRUCDIS S. A.**, como Contratista, le hago saber;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, procedo a notificar a usted (s), compañía **ESTRUCDIS S. A.** con lo siguiente:

Oficio Nro. SNGR DI D 2013 0498 O

Guayaquil, 08 de julio de 2013

- **Resolución No. SNGR DI D 095 2013**, de fecha 5 de julio del 2013, que contiene el REQUERIMIENTO DE RESOLUCION DE TERMINACION UNILATERAL del contrato No. CORPEC DG 08 5085 PR CRE PGE, para la **REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL DESDE SALTRE ABSC. 0+000 HASTA LA PITAYA, ABSC. 0+534, CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO Y DOBLE RIEGO ASFÁLTICO, CANTÓN SALTRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.**
- Adjunto los informes Técnico, financiero y jurídico.

Con sentimientos de distinguida consideración

Atentamente,



Abg. Luis Alfredo Ponce Alfarnez  
**DELEGADO**

mp/3



*huer*

**RESOLUCION No. SNGR-DI-D-128-2013**

**AB. LUIS PONCE MARTÍNEZ  
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO GUAYAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

**CONSIDERANDO**

- Que, mediante Decreto ejecutivo No. 1046-A, de fecha 26 de abril del 2008, publicado en el Registro Oficial No. 345, del 26 de mayo del 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones contante en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA en materia de defensa Civil;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42, del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independencia, descentralizada y desconcentrada;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52, del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, a la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer;
- Que, la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 35 de fecha 28 de septiembre del 2009, estableció la fusión por absorción de la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - CORPECUADOR -, a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; indicando además que, dentro del plazo de 360 días, el Presidente de la República expedirá, mediante Decreto Ejecutivo, el procedimiento para su ejecución, momento a partir del cual se entenderá derogada su ley de creación;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103, del 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 58 del 30 de octubre del 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42 y se le da el Rango de Ministro de Estado a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que, mediante la Resolución No. SNGR-021-2010, emitida el 5 de enero del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, CREA la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, que operará administrativa, técnica y financieramente de forma desconcentrada con capacidad de ordenación de gastos y pagos;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 208 emitido el 7 de enero del 2010, por el señor Economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, dispuso el procedimiento de ejecución para la fusión por absorción de la Corporación ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño - Corpecuador a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;

*huer*

*huer*



- Que, mediante la Resolución No. SNGR-239-2010, emitida el 12 de noviembre del 2010, suscrita por la señora Doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo-Guayas se sustituye a nombre de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales, que hayan sido asumidos por la Corporación Ejecutiva para la Reconstrucción de las Zonas Afectadas por el Fenómeno El Niño CORPECUADOR.
- Que, Con fecha 14 de diciembre del 2008, se suscribe el contrato de Obra No. CORPEC-DG-08-5085-PR-CRE-PGE, para la REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE SALITRE ABSC. 0+000 HASTA LA PITAYA, ABSC. 0+534, CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO Y DOBLE RIEGO ASFÁLTICO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, entre el ingeniero Jacinto Bohórquez Patiño, Gerente de Corpecuador, Delegación Guayas, de esa época; y, la compañía ESTRUCDIS S. A., representada por la Sra. Isabel Salazar Mantilla;
- Que, el acta de entrega de recepción provisional de la obra en referencia, de fecha 11 de octubre del 2011, suscrito entre el abogado Luis Ponce Martínez, Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y Presidente de la Comisión; Iván Roca Salazar, Vocal de la Comisión; Ing. Juan Vergara Delgado, Supervisor-Observador de obras ex Corpecuador, Técnico no interviniente; Ing. Segundo Cabrera, Fiscalizador SNGR; y, la compañía ESTRUCDIS S. A., como contratista;
- Que, mediante memorando No. SNGR-DAT-2012-0654-M, de fecha 1 de junio del 2012, el Ing. Iván Roca Salazar, Director de Área Técnica remite al Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la SNGR, el informe de inspección técnica del contrato en referencia elaborado por el Ing. Carlos Mestanza Cedeño en el que manifiesta: *El día 30 de mayo de 2012, se visitó la obra: **REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE SALITRE ABSC. 0+000 HASTA LA PITAYA ABSC. 0+534 CON MATERIAL DE PRESTAMO IMPORTADO Y DOBLE RIEGO ASFÁLTICO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS.** Una vez realizada esta inspección, se ha determinado que la obra mencionada presenta las siguientes observaciones: Existen daños en el doble tratamiento superficial bituminoso en todo el camino vecinal. Es importante destacar que ésta Área de Supervisión Técnica no asume ningún tipo de responsabilidad por vicios ocultos de construcción, ni exime al contratista de su responsabilidad legal de conformidad con la Ley de Contratación Pública. Por lo anteriormente expuesto en calidad de Comisionados, se considera que **NO PROCEDE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA** de la obra hasta que el contratista realice la reparación de la vía. Se debe oficiar al contratista para que realice la reparación de la vía;*
- Que, con fecha 3 de abril de 2013, la Econ. Mónica García Tacuri Directora Financiera remite el informe financiero del contrato en referencia;
- Que, mediante Resolución No. SNGR-DI-D-048-2013, de fecha 10 de mayo de 2013, la Dra. María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, Resolvió: **ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** las facultades y autorización, pertinentes, para que el abogado Luis Ponce Martínez, en su calidad de Delegado de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo - Guayas, emita las resoluciones correspondientes, en los procesos de terminación unilateral y de terminación de mutuo acuerdo, en los contratos celebrados por la EX CORPECUADOR con contratistas, durante su existencia



SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS  
SECRETARÍA AD-HOC  
Luis Ponce Martínez  
Luis Ponce Martínez

a la compañía ESTRUCDIS S. A., con el Requerimiento de Terminación Unilateral antes invocado;

- Que, mediante oficio No. SNGR-DI-D-2013-0505-O, de fecha 10 de julio de 2013, el Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la SNGR, notifica en legal y debida forma a la compañía de Seguros ORIENTE S. A., con la Resolución antes descrita;
- Que, con fecha 26 de julio de 2013, la Ab. Miriam Ponce Durán, secretaria Ad-hoc, sienta razón en la que manifiesta: *Se deja constancia que a la presente fecha han transcurrido más de los diez días hábiles de haber sido notificado en legal y debida forma a la compañía ESTRUCDIS S. A., con el Requerimiento de Terminación Unilateral, sin que haya presentado en forma documentada, sus justificaciones y puntos de vista, ni remediado el incumplimiento incurrido;*
- Que, consta de los antecedentes que la compañía ESTRUCDIS S. A., contratista fue notificada en legal y debida forma y, de la razón sentada por la Secretaria Ad-Hoc, se desprende que a la fecha la aludida compañía no ha presentado documentadamente los justificativos que le franquea la Ley, a fin de someter a consideración sus argumentos y prueba, por lo que, la contratista ha materializado la causal de incumplimiento del contrato y de la Ley referente a la terminación Unilateral, además porque la procedencia de la terminación unilateral se funda en las disposiciones legales siguientes:

**Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública:**

**Art. 92.- Terminación de los contratos.-** Los contratos terminan: 4) Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista;

**Art. 94.- Terminación Unilateral del contrato.- 1.** Por incumplimiento del contratista.

**Art. 95.- Notificación y trámite.-** Antes de proceder a la terminación unilateral, la entidad contratante notificará al contratista, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los informes técnico y, económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la Entidad contratante y del contratista. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el contratista de acuerdo al artículo anterior y se le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato...

**Reglamento General de la Ley ibídem.**

**Art. 146.- Notificación de Terminación unilateral del contrato.-** La notificación prevista en el artículo 95 de la Ley se realizará también, dentro del término legal señalado, a los bancos e instituciones financieras y aseguradoras que hubieren otorgado las garantías establecidas en el artículo 73 de la Ley; para cuyo efecto, junto con la notificación, se remitirán copias certificadas de los informes técnico y económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratante y del contratista

- Que, en uso de sus facultades, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador:



jurídica, que ameriten dichas terminaciones. **ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR** las facultades y autorización, pertinentes, para que el abogado Luis Ponce Martínez, en su calidad de Delegado de la Dirección de Servicios de Infraestructura y Desarrollo – Guayas, califique, tramite y resuelva los recursos de reposición, extraordinarios de revisión y demás trámites administrativos que los contratistas de la EX CORPECUADOR, que se consideren afectados por las resoluciones emitidas en los trámites administrativos referidos en el artículo precedente, propongan en contra de la EX CORPECUADOR o la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

- Que, Mediante memorando No. SNGR-TEC-IRS-0077-2013, de fecha 24 de junio de 2013, el Ing. Iván Roca Salazar Asesor, remite al Ab. Jorge Villacís Mata, Director Asesoría Jurídica el informe técnico del presente contrato en el que manifiesta: **Objeto:** *Rehabilitación del camino vecinal desde Salitre absc. 0+000 hasta la Pitaya absc. 0+540, con material de préstamo importado, cantón Salitre. Número:* CORPEC-DG-08-PR-6123-5085. **Contratista:** *Compañía Estructuras y Diseños ESTRUCDIS S. A. Informe Técnico:* Estado de la obra: *Concluida con el 100% de avance físico. Proceso de terminación unilateral. Liquidación Económica:* Monto del contrato \$ 88.617,66; Monto del anticipo \$ 62.032,36; Monto devengado de anticipo \$ 0,00; Saldo no devengado de anticipo: \$62.032,36.
- Que, mediante memorando No. SNGR-DSIDG-AJ-2013-0355-M, de fecha 26 de junio de 2013, el Ab. Jorge Villacís Mata, Director de Asesoría Jurídica, remite al Ab. Luis Ponce delegado de la SNGR, el informe legal en el que recomienda: *Amparado en el contenido del Informe técnico, así como en lo dispuesto en los Art.92, 94, l) y 95 de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 146 del Reglamento General de la Ley ibidem y, previo los trámites legales correspondientes, procede se le requiera a la contratista compañía ESTRUDIS S. A., con el requerimiento de terminación unilateral del presente contrato;*
- Que, Mediante Resolución No. SNGR-DI-D-095-2013, de fecha 5 de julio de 2013, el Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, RESUELVE: Art. 1. **ACOGER**, los informes emitidos por los departamentos: Técnicos, Financiero y Legal de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; Art. 2. **REQUERIR** a la compañía **ESTRUCDIS S. A., LA TERMINACIÓN UNILATERAL** del contrato No. CORPEC-DG-08-5085-PR-CRE-PGE, para la REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE SALITRE ABSCISA 0+000 HASTA LA PITAYA, ABSCISA 0+534, CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO Y DOBLE RIESGO ASFÁLTICO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 92, numeral 4); y, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 146 del Reglamento General de la Ley ibidem. Se acompaña al presente requerimiento fotocopias certificadas de los informes técnico, financiero y, jurídico; Por lo expuesto se le concede a l contratista compañía ESTRUCDIS S. A., el término improrrogable de DIEZ (10) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente Resolución, para que presente, en forma documentada, sus justificaciones y especifique el incumplimiento o mora en el que ha incurrido, advirtiéndole que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato; **NOTIFÍQUESE** con el presente requerimiento a la compañía Aseguradora remitiéndoles fotocopias certificadas de los informes técnico, económico y, jurídico;
- Que, mediante oficio No. SNGR-DI-D-2013-0498-O, de fecha 08 de julio de 2013, el Ab. Luis Ponce Martínez, Delegado de la SNGR, notifica en legal y debida forma



*free*

**RESUELVE**

- Art. 1.- **DECLARAR LA TERMINACION UNILATERAL** del contrato No. CORPEC-DG-08-5085-PR-CRE-PGE, para la REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL DESDE SALITRE ABSC. 0+000 HASTA LA PITAYA, ABSC. 0+534, CON MATERIAL DE PRÉSTAMO IMPORTADO Y DOBLE RIEGO ASFÁLTICO, CANTÓN SALITRE, PROVINCIA DEL GUAYAS, a cargo de la compañía ESTRUCDIS S. A., de conformidad con lo dispuesto en los arts. 94, numeral 1.); y, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el art. 146 del Reglamento General de la Ley ibidem;
- Art. 2.- **NOTIFICAR** con la presente Resolución a la ESTRUCDIS S. A.: A la compañía de Seguros; al Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOPI), ([www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec)); y, a la página web de la Entidad Contratante, ([www.snrriesgos.gov.ec](http://www.snrriesgos.gov.ec)), para que proceda con la inscripción de contratista incumplido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de la Ley ibidem, remitiéndoles para el efecto fotocopias certificadas de los informes técnicos y económicos;
- Art.3.- **REQUIRIERASE** a la ESTRUCDIS S. A., para que dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la fecha de notificación de la Resolución de terminación unilateral, la contratista realice el pago respectivo a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos de los valores adeudados hasta la fecha de terminación del contrato, advirtiéndole que de no hacerlo se efectivizaran las garantías que avalan el presente contrato.
- Art. 3. **DESÍGNESE** en calidad de Secretaria Ad-hoc del presente procedimiento a la abogada Míriam Ponce Durán.

*[Handwritten mark]*

Dado en Samborondón, a 6 de agosto de 2012

*[Handwritten signature]*

**AB. LUIS PONCE MARTÍNEZ**

**DELEGADO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA Y  
DESARROLLO GUAYAS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS**

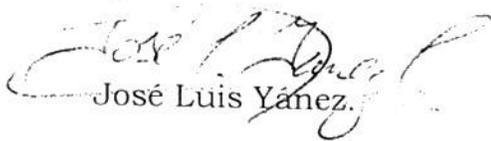
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*  
Elaborado por: Ab. Míriam Ponce Durán  
Aprobado por: Ab. Jorge Villacís Mata



*over*

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de agosto del año dos mil trece, siendo las nueve horas cuarenta minutos aproximadamente, constituido en el domicilio de la compañía ESTRUCDIS S. A., en las calles Maldonado 105 y Eloy Alfaro pta. baja, con la finalidad de notificarlos con la Resolución No. SNGR-DI-D-0128-2013, que contiene la Resolución Final de Terminación Unilateral del contrato No. CORPEC-DG-08-5085-PR-CRE-PGE, la diligencia no se pudo efectuar por no encontrarse algún representante de la compañía a ser citada, ni persona alguna para que la reciba, por lo que, de conformidad con la Ley, se la fijó en las puertas del domicilio señalado para el efecto, en presencia del testigo que suscribe.- Lo certifico.-  
Tgo.

  
José Luis Yáñez

  
AB. MÍRIAM PONCE DURÁN  
SECRETARIA AD-HOC

